



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente.; Sirvase proveer, 14 de agosto de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2014-00032-00
Sevilla Valle, agosto quince (15) de dos mil veintitrés

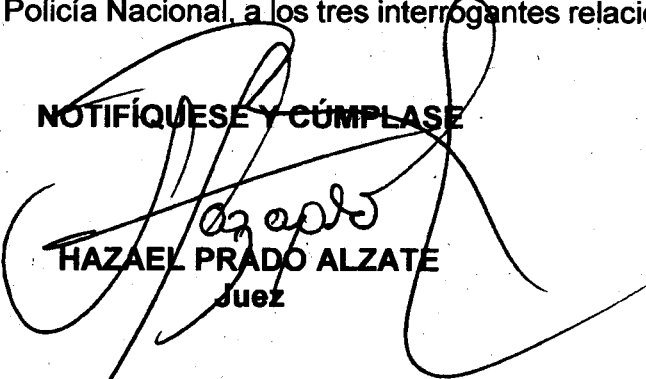
(2023).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Diana Lucía Ríos Silva
Demandado: Luís Alberto Rodríguez Reales

PONGASE en CONOCIMIENTO de las partes el oficio ID 827647, fechado 09 de agosto de 2023, proveniente de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, a través del cual informan al Despacho que en cumplimiento a nuestro oficio No. 1156 del 02 de diciembre de 2019, se reportó a partir de la nómina de enero de 2020 descuento por valor de \$371.000 sobre la asignación mensual de retiro, descuento por valor de \$318.000 sobre la mesada adicional de mitad de año y descuento por valor de \$350.000 sobre la mesada adicional de fin de año que por cuenta de esa Caja devenga el señor Luís Alberto Rodríguez Reales y a nombre de la señora Diana Lucía Ríos Silva dentro del presente proceso.

De otro lado, se dispone que por Secretaría emita respuesta a la entidad Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, a los tres interrogantes relacionados en su escrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO
ELECTRONICO
Estado N° 061 - fecha. 16 agosto 2023
Providencia de Fecha. 15 agosto 2023
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 061, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1177d57e645c84a3f22fbc7b315533583203f04223ce09d5519d346427cb9d**

Documento generado en 15/08/2023 01:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO DE ALIMENTOS Radicado 2014-00032-00

Grupo de Embargos <embargos@casur.gov.co>

Mié 09/08/2023 9:52

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luis Rodriguez <luisrodriguez.lr997@gmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

ID 827647.pdf; ADJUNTO PETICION ID 823576.pdf;

Bogotá D. C.

Señor

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIAj01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla - Valle

Asunto : Radicado ID 823576 del 13/07/2023
Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS Radicado 2014-00032-00
Demandado : LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REALES C. C. 72.149.516
Demandante: DIANA LUCIA RIOS SILVA C. C. 38.755.250

Se adjunta respuesta ID 827647 del 09 de agosto de 2023.

Cordialmente,

**COLOMBIA**
POTENCIA DE LA
VIDA**Eric José Benítez Cruz**

AA Auxiliar de Apoyo

Grupo de Nóminas y Embargos

embargos@casur.gov.co

Carrera 7 12B 58

Bogotá, D.C., Colombia

www.casur.gov.co

Este documento es propiedad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Casur, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a la misión corporativa, divulgarla a otras personas o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Casur, no asumirá responsabilidad institucional si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones son exclusivas del autor que las emite. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Casur. Quien ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar la confidencialidad de su contenido y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el código único disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos re enviarlo al emisor y eliminarlo de su buzón de correo. Casur no asume responsabilidad alguna por daños causados por virus informáticos transmitidos a través de correos electrónicos por lo tanto se recomienda tomar medidas de protección.

Valledupar, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Doctora
SANDRA MILENA MONTAÑEZ HERRERA
Coordinadora Grupo Nómina y Embargos -E-
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Carrera 7 No. 12B - -58 PBX 286 0911
radicación@casur.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN (Artículo 29 de C.N. - Artículo 14 Ley 1755 de 2015)
ASUNTO: Su Respuesta GNE-SDF-304.2023

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.149.516 de Barranquilla – Atlántico, de la manera más respetuosa concurro hasta su Despacho para Peticionarle y manifestarle los siguientes

I. HECHOS:

1.- El día 23 de marzo de 2004, suscribí acuerdo conciliatorio en materia de alimentos con la señora **DIANA LUCIA RIOS SILVA**, en representación de la hija común **MARIA CAMILA RODRIGUEZ RIOS** ante la Fiscalía Local No.15 de Sevilla Valle, estableciendo una cuota fija mensual de \$150.000.00 y dos cuotas adicionales así: una en junio por la suma de \$300.000.00 y otra en Diciembre por \$500.000.00 pesos.

2.- Mediante Auto Interlocutorio No. 0276 de fecha Primero (1º) de julio de 2015, el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla – Valle declaró en su parte resolutive lo siguiente:

*"SEGUNDO: MODIFICAR el embargo decretado en el presente asunto, en el sentido de que el mismo será del **42,21% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2015**, es decir, la suma de \$272.000.00, correspondiente a la cuota del año 2015, suma que debe ser descontada de la asignación mensual que percibe el señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REALES**, como miembro activo de la Policía Nacional, además de las cuotas extras en el mes de Junio por valor de \$300.000.00 pesos, y en el mes de Diciembre por valor de 500.000.00, y las mismas deberán ser consignadas a nombre de la señora **DIANA LUCIA RIOS SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.755.250 en la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla tiene en el Banco Agrario de Colombia. Librese el oficio respectivo."*

3.- Dicha decisión le fue comunicada al señor Pagador de la Policía Nacional Mediante Oficio No. 0928 del 09 de julio de 2015.

4.- Mediante Oficio No. 1156 de fecha Diciembre 02 de 2019, dirigido a CAJA DE SUELDOS DE RTIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR-, el Juzgado Promiscuo

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Radicado: 20233500214292 Id: 823576 Fecha: 2023-07-13 10:10:02
De: CC:72149516 LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REALES
Oficio: CDTRA - EMBARGOS Folios: 4
Destino: GRUPO DE NOMINAS Y EMBARGOS

de Familia de Sevilla Valle, dispuso a motu proprio, ordenar a su Despacho "(e) embargo del **42.21%** del salario mínimo mensual vigente para el presente año, es decir, **\$350.000.00**, suma que debe ser descontada de la asignación mensual de retiro que percibe el señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REALES** (...), además de dos (2) cuotas extras en los meses de Junio por **\$300.000,00** y en Diciembre por la suma de **\$500.000.00**."

4.- A través del oficio del ASUNTO, emanado de su Despacho, señala que: "(...) a partir de la nómina de enero 2020 se aplicó descuento del 42.21% y a la fecha por valor de \$490.276 sobre su asignación mensual de retiro, cuota por valor de \$420.237 sobre la mesada adicional de junio y cuota por valor de \$700.395 sobre la mesada adicional de noviembre" (SIC).

Agrega si mismo en su respuesta que:

"Por lo anterior se le aclara que, para nómina de noviembre del 2022, se descontó cuota por valor de \$422.652 sobre su asignación + 603.789 sobre mesada adicional de noviembre para un total de \$1.026.441 y para la nómina de enero del presente año se descontó cuota por valor de 490.276 de acuerdo al incremento del salario mínimo del año 2023 (16%)" SIC (Resalto y subraya mío)

Con fundamento en lo anterior, considero que tanto el Despacho del señor Juez Promiscuo de Familia de Sevilla-Valle, como la Coordinación de Grupo de Nóminas Y Embargos de CASUR, vienen ejecutando sistemáticamente, actuaciones irregulares e ilegales sobre mi nómina de pensionado, avizorándose un claro abuso de poder, extralimitación de funciones y desconocimientos de la normatividad vigente para el caso en comento, por las siguientes consideraciones:

Entre la señora **DIANA LUCIA RIOS SILVA** y el suscrito, se celebró y se encuentra vigente el acuerdo conciliatorio arriba señalado, donde se estableció una cuota alimentaria mensual fija por la suma de **\$150.000.00** y dos pagos o cuotas extras fijas en los meses de junio y diciembre por valor de **\$300.000.00** y **\$500.000.00** respectivamente. Lo anterior toda vez que no ha existido proceso de modificación de la cuota alimentaria entre ambos ni con la hija actualmente mayor de edad.

Del Auto Interlocutorio 0276 del Primero de julio de 2015 y el Oficio No. 1156 de fecha Diciembre 02 de 2019, se establece para la cuota de alimentos mensual, un incremento porcentual sobre el salario mínimo mensual vigente para la época en que se profririeron dichos incrementos efectuados por facultad personal del titular del Despacho judicial, manteniendo incólume el valor de las cuotas extras pactadas en la conciliación, esto es, 300mil y 500mil respectivamente.

Ahora, por parte de la Coordinación de Grupo de Nóminas Y Embargos, se ha venido incurriendo sistemáticamente en un error, incrementado a su arbitrio el porcentaje a la cuota mensual y a las dos cuotas extras, tomando como base el incremento del salario mínimo legal mensual, sin mediar orden de un juez que así lo autorice, sin tener facultad alguna para efectuarlo y contrariando la normatividad vigente para el efecto, toda vez que por mandato legal corresponde aplicar como incremento de la cuota mensual, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, tal como lo señala el inciso 7 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia que reza:

"Artículo 129. ALIMENTOS. (...)

La cuota alimentaria fijada en providencia judicial, en audiencia de conciliación o en acuerdo privado se entenderá reajustada a partir del 1o de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, sin perjuicio de que el juez, o las partes de común acuerdo, establezcan otra fórmula de reajuste periódico.

Con fundamento en lo anterior, el incremento de la cuota mensual, tomado a partir del último incremento efectuado por el señor Juez Promiscuo de Familia en el Oficio No. 1156 de diciembre de 2019, fijando una cuota mensual de \$350.000.00, tendríamos a partir del 2020, aplicando el IPC una cuota mensual así:

AÑO	IPC %- ANUAL	INCREMENTO	VALOR CUOTA
2019	3.8	Oficio No. 1156	350.000.00
2020	1.61	13.300.00	363.300.00
2021	5.62	5.849.00	369.149.00
2022	13.12	20.746.00	389.895.00
2023	N/S	51.154.00	441,049.00

Conforme a la tabla que antecede, la Coordinación Grupo de Nómina Y Embargos, ha venido afectando ilegalmente mi mínimo vital en los descuentos mensuales sobre mi nómina desde 2020, sin contar con los años anteriores donde probablemente se venía incurriendo en la misma irregularidad.

Así mismo en el valor descontado por las cuotas extras pactadas las cuales ascendieron para 2022 a \$420.237.00 y \$700.395.00, según consta en el oficio de la referencia, siendo que las mismas fueron pactadas como cuotas fijas por \$300.000.00 y \$500.000.00 en conciliación desde el año 2004, y ratificadas en los incrementos posteriores del Despacho judicial, toda vez que las mismas se destinarían a calzado, vestuario, educación y alimentos congruos.

Por todo lo anterior, formulo a usted las siguientes,

II. PETICIONES:

PRIMERA. – RELIQUIDE, el monto de la cota mensual, debida a descontar como alimentos necesarios para la señora **DIANA LUCIA RIOS SILVAS** y la señorita **MARIA CAMILA RODRIGUEZ RIOS** (hija) conforme a lo señalado en las consideraciones que anteceden, a partir de la cuota fijada por el señor Juez Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, aplicando el IPC del año inmediatamente anterior.

SEGUNDA. – Se abstenga de aplicar incrementos mensuales a partir del año 2019 a las cuotas extras acordadas en conciliación prejudicial y ratificadas por el Despacho judicial en 2015 y 2019.

TERCERA. – De la reliquidación de las cuotas mensuales y las cuotas extras incrementadas, solicito se aplique la diferencia a mi favor, en las nóminas futuras hasta cubrir la totalidad del valor descontado de más sobre mi nómina, del monto de la cuota de embargo de la señora **DIANA LUCIA RIOS SILVA**.

CUARTA. – Me expida relación mes por mes de los descuentos efectuados sobre mi nómina a partir del año 2015, así mismo lo descontado por concepto de cuotas extras a partir del año 2019.

III. ANEXOS:

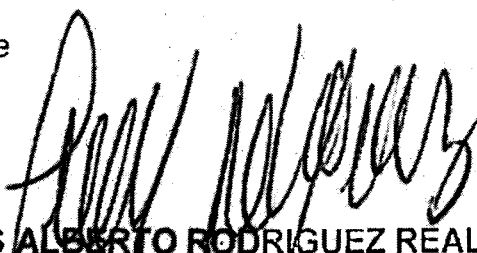
1. Fotocopia de la cédula de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia del Acta de Conciliación extrajudicial efectuada ante la Fiscalía 15 Local de Sevilla Valle.
3. Certificación de Autenticación de Documentos generados con firma electrónica del Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle
4. Copia de Auto Interlocutorio No. 0276 de fecha Primero (1º,) de Julio de 2015
5. Copia del Oficio No. 0928 de julio 09 de 2015 emanado del Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla-Valle dirigido al Pagador Policía Nacional.
6. Copia del Oficio No. 1156 de fecha 02 de diciembre de 2019, emanado del Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla-Valle.

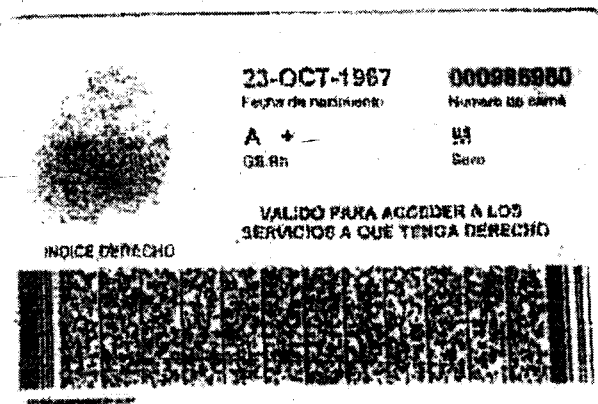
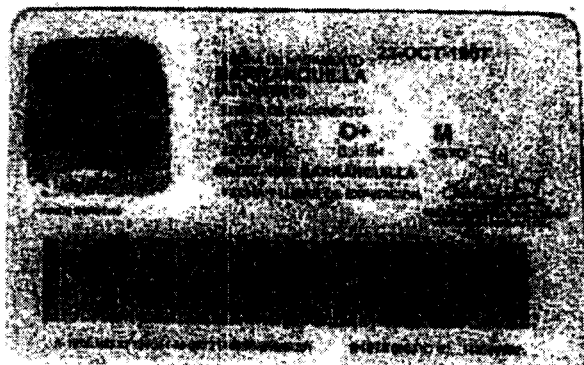
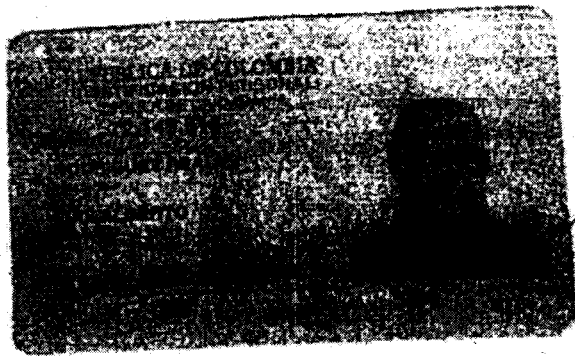
IV. NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico Luis.rodriquez516@casur.gov.co
Teléfono celular 317 882 6460

En espera de ser atendida mi petición conforme a las formas y términos legales y constitucionales, a fin de no tener que acudir a otras instancias en procura de la defensa de mis derechos,

Atentamente


CS(Ra) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REALES
C.C. No. 72.149.516 de Barranquilla - Atlántico
Luis.rodriquez516@casur.gov.co



12/7/23, 13:08

Correo: Grupo de Embargos - Outlook

RV:

RADICACIÓN CASUR <radicacion@casur.gov.co>

Mié 2023-07-12 11:22 AM

Para: Grupo de Embargos <embargos@casur.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

CamScanner 12-07-2023 11.06.pdf

Buenos días

Se remite por ser de su competencia

Gracias

Atentamente,



La seguridad
es de todos

Mindefensa

GRUPO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL

Radicacion

IVR (1) 286 0911 Opción 5

Línea gratuita: 01 8000 91 0073

Carrera 7 #12B 58, Bogotá, D. C. Cód. Postal: 111711

www.casur.gov.co



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

Este documento es propiedad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Casur, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a la misión corporativa, divulgarla a otras personas o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Casur, no asumirá responsabilidad institucional si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones son exclusivas del autor que las emite. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Casur. Quien ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar la confidencialidad de su contenido y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el código único disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos re enviarlo al emisor y eliminarlo de su buzón de correo. Casur no asume responsabilidad alguna por daños causados por virus informáticos transmitidos a través de correos electrónicos por lo tanto se recomienda tomar medidas de protección.



Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es responsabilidad de todos.

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADkyZjJlNWwKLTY0NmUtNDcyNi05NGM2LWZjNDIkdTg1YzBmNgAQABbHgnWIJX1EtHw%2FBWc06og...>

2/7/23, 13:08

Correo: Grupo de Embargos - Outlook

De: Nohra Rodriguez <nohrrodriguez1971@gmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de julio de 2023 11:13

Para: RADICACIÓN CASUR <radicacion@casur.gov.co>; Grupo de Embargos <embargos@casur.gov.co>

Asunto:

Obtener [Outlook para iOS](#)



827647

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202335000029221 Id: 827647
Folios: 4 Fecha: 2023-08-09 06:50:32
Anexos: 1 FOTOC. C.C.Y/O DOCUMENTOS
Remitente: GRUPO DE NOMINAS Y EMBARGOS
Destinatario: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA

Bogotá D. C.

Señor

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA

j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla - Valle

Asunto : Radicado ID 823576 del 13/07/2023
Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS Radicado 2014-00032-00
Demandado : LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REALES C. C. 72.149.516
Demandante: DIANA LUCIA RIOS SILVA C. C. 38.755.250

Se radica en esta Entidad bajo el ID 823576 del 13 de julio de 2023 petición elevada por el señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REALES, mediante la cual solicita:

PRIMERA. – RELIQUIDE, el monto de la cota mensual, debida a descontar como alimentos necesarios para la señora **DIANA LUCIA RIOS SILVAS** y la señorita **MARIA CAMILA RODRIGUEZ RIOS** (hija) conforme a lo señalado en las consideraciones que anteceden, a partir de la cuota fijada por el señor Juez Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, aplicando el IPC del año inmediatamente anterior.

SEGUNDA. – Se abstenga de aplicar incrementos mensuales a partir del año 2019 a las cuotas extras acordadas en conciliación prejudicial y ratificadas por el Despacho judicial en 2015 y 2019.

TERCERA. – De la reliquidación de las cuotas mensuales y las cuotas extras incrementadas, solicito se aplique la diferencia a mi favor, en las nóminas futuras hasta cubrir la totalidad del valor descontado de más sobre mi nómina, del monto de la cuota de embargo de la señora DIANA LUCIA RIOS SILVA.

CUARTA. – Me expida relación mes por mes de los descuentos efectuados sobre mi nómina a partir del año 2015, así mismo lo descontado por concepto de cuotas extras a partir del año 2019.



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.



CASUR
Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

www.casur.gov.co
Carrera 7 12B 58, Bogotá, D. C.
IVR 601 286 0911, línea gratuita 01 8000 91 0073
radicacion@casur.gov.co



827647

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202335000029221 Id: 827647
Folios: 4 Fecha: 2023-08-09 06:50:32
Anexos: 1 FOTOC. C.C.Y/O DOCUMENTOS
Remitente: GRUPO DE NOMINAS Y EMBARGOS
Destinatario: JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SEVILLA

Al respecto le informo que en cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante oficio No. 1156 del 02 de diciembre de 2019, se reportó a partir de la nómina de enero de 2020 descuento por valor de \$371.000 sobre la asignación mensual de retiro, descuento por valor de \$318.000 sobre la mesada adicional de mitad de año y descuento por valor de \$530.000 sobre la mesada adicional de fin de año que por cuenta de esta Caja devenga el señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REALES y a nombre de la señora DIANA LUCIA RIOS SILVA, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-00032-00.

Así mismo, le comunico que los valores indicados en el oficio anterior se incrementaron anualmente en el mismo porcentaje establecido por el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMMLV) a partir de la vigencia 2020.

Se relacionan los valores descontados, así:

Año 2020

Enero	\$371.000
Febrero	\$371.000
Marzo	\$371.000
Abril	\$371.000
Mayo	\$371.000
Junio	\$689.000
Julio	\$371.000
Agosto	\$371.000
Septiembre	\$371.000
Octubre	\$371.000
Noviembre	\$901.000
Diciembre	\$371.000

Año 2021

Enero	\$383.985
Febrero	\$383.985
Marzo	\$383.985
Abril	\$383.985
Mayo	\$383.985
Junio	\$713.115



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Fuertes Armados, para Colombia entera.



CASUR
Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

www.casur.gov.co
Carrera 7 12B 58, Bogotá, D. C.
IVR 601 286 0911, línea gratuita 01 8000 91 0073
radicacion@casur.gov.co



827647

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202335000029221 Id: 827647
Folios: 4 Fecha: 2023-08-09 06:50:32
Anexos: 1 FOTOC. C.C.Y/O DOCUMENTOS
Remitente: GRUPO DE NOMINAS Y EMBARGOS
Destinatario: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA

Julio	\$383.985
Agosto	\$383.985
Septiembre	\$383.985
Octubre	\$383.985
Noviembre	\$932.535
Diciembre	\$383.985

Año 2022

Enero	\$422.652
Febrero	\$422.652
Marzo	\$422.652
Abril	\$422.652
Mayo	\$422.652
Junio	\$784.925
Julio	\$422.652
Agosto	\$422.652
Septiembre	\$422.652
Octubre	\$422.652
Noviembre	\$1.026.441
Diciembre	\$422.652

Año 2023

Enero	\$490.276
Febrero	\$490.276
Marzo	\$490.276
Abril	\$490.276
Mayo	\$490.276
Junio	\$910.513
Julio	\$490.276

Por lo anterior, con el debido respeto, se solicita a su señoría aclarar qué tipo de incremento se debe aplicar anualmente a la cuota alimentaria, esto es, si en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC), si en base al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMMMLV) o si en base al porcentaje de incremento de la asignación mensual de retiro que por cuenta de esta Caja devenga el señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REALES.



827647

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202335000029221 Id: 827647
Folios: 4 Fecha: 2023-08-09 06:50:32
Anexos: 1 FOTOC. C.C.Y/O DOCUMENTOS
Remitente: GRUPO DE NOMINAS Y EMBARGOS
Destinatario: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA

De la misma forma, se solicita a su señoría nos indique si las cuotas adicionales de mitad y fin de año se deben o no incrementar anualmente, en caso positivo qué tipo de incremento se debe aplicar.

Teniendo en cuenta la respuesta que emita su despacho al presente y el punto tercero de la petición adelantada por el señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REALES, se solicita igualmente a su señoría aclarar si se deben dejar de descontar valores hasta cubrir diferencias canceladas de más a nombre de la señora DIANA LUCIA RIOS SILVA.

Para un mejor proveer, se remite copia de la petición radicada en esta Entidad bajo el ID 823576 del 13 de julio de 2023.

Cordialmente,


SANDRA MILENA MONTAÑEZ HERRERA
Coordinadora Grupo de Nominas Y Embargos

Anexo lo anunciado en 04 folios

Elaboro: AA Auxiliar de Apoyo Eric José Benítez Cruz

Fecha elaboración: 04/08/2023

Ubicación: C:\Users\ERIC.BENITEZ\Desktop\Respuestas Requerimientos\Respuestas 2023



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Fuercos Armados, para Colombia entera.



CASUR
Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

www.casur.gov.co
Carrera 7 12B 58, Bogotá, D. C.
IVR 601 286 0911, línea gratuita 01 8000 91 0073
radicacion@casur.gov.co